

**MODIFICACIÓN DEL CATÁLOGO DE CAFÉ SOCIAL, celebrado por LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**

**CÓDIGO:** CCE-GAD-FM-28

**VERSIÓN:** 02 del 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Guillermo Buenaventura Cruz, identificado con cédula de ciudadanía número 16.704.378., de Cali, en calidad de Subdirector de Negocios – de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente -, nombrado mediante Resolución No. 254 de 2024, cargo para el cual tomó posesión, según consta en el acta de posesión No. 024 del veinticuatro (24) de mayo de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto Ley 4170 de 2011 y resolución 266 de 2024 expedida por la ANCP-CCE, actuando en nombre y representación de la **Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente** – con NIT 900.514.813-2, ha dispuesto en modificar los Estudios y Documentos Previos e invitación Pública del Catálogo de Café Social derivado del IAD MiPymes, previas las siguientes consideraciones:

- I) Que el día 02 de agosto de 2023, La Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente, publicó los documentos previos del Catálogo de Café Social proveniente de pequeños productores, cuyo objeto es *“la conformación del Catálogo de Café Social proveniente de pequeños productores agrícolas locales y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, para que las entidades públicas lo adquieran a través del proceso de selección de mínima cuantía”*.
- II) Que el plazo de ejecución previsto en el numeral 3.3 de los Estudios y Documentos Previos del Catálogo de Café Social es dos (2) años.
- III) Que el día 26 de febrero de 2024, La Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente publicó acta de comunicación de inicio de operación del Catálogo de Café Social proveniente de Pequeños Productores, derivado del IAD MIPYMES. Es decir que el término de ejecución del Catálogo de Café Social es hasta el 26 de febrero de 2026.
- IV) Que Colombia Compra Eficiente, con las aperturas de ventanas de ingreso a proveedores, evidenció oportunidades de mejora para la operación del Catálogo de Café Social, relacionadas puntualmente con el requisito **habilitante 9.3** de los Estudios y Documentos Previos, el cual se configura en el requisito de *inscripción en el registro general de pequeños productores y/o de la agricultura campesina, familiar o comunitaria*.
- V) Que el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, está orientado a regular el contenido del contrato estatal, indicando:

*“Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley,*



Departamento Nacional  
de Planeación - DNP

**Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente**  
Tel. [601]7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia

[WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO](http://WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO)

**MODIFICACIÓN DEL CATÁLOGO DE CAFÉ SOCIAL, celebrado por LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**

**CÓDIGO:** CCE-GAD-FM-28

**VERSIÓN:** 02 del 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022

*correspondan a su esencia y naturaleza.*

*Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*

*En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración". (Subrayas fuera del texto original) (...)*

- VI) Que, en seis (6) ventanas de apertura de invitación para la recepción de documentos a la fecha, se han presentado 22 participantes y solo han quedado habilitados 2 de ellos, evidenciándose que los participantes no cumplen con el requisito de inscripción de *pequeños productores y/o de la agricultura campesina, familiar o comunitaria y sus organizaciones*, según lo estipulado en el Decreto 248 de 2021 artículo 2.20.1.1.2. Registro general de pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria.
- VII) Que algunos participantes manifiestan estar inscritos en el registro general de pequeños productores y/o de la agricultura campesina, familiar o comunitaria y sus organizaciones, los mismos envían constancia de ello, pero al momento de la verificación por parte del equipo evaluador de la ANCP-CCE en el listado de pequeños productores allegado a esta Unidad Administrativa, por la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) no se encuentran en los listados.
- VIII) Que el registro general de pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria es suministrado a Colombia Compra Eficiente, por parte de la ADR de forma trimestral.
- IX) Que conforme al principio de pluralidad de oferentes que busca permitir u obtener la más amplia participación en los procesos de selección, con la finalidad de afianzar la posibilidad de competencia y oposición entre quienes se presenten, previsto en el artículo 24 de la ley 80 de 1993.
- X) Que en cumplimiento de lo señalado en el numeral anterior, es viable modificar la apertura de ventanas cada vez que la ANCP-CCE lo considere pertinente, debido que actualmente se le da apertura de manera bimensual.

**MODIFICACIÓN DEL CATÁLOGO DE CAFÉ SOCIAL, celebrado por LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**

**CÓDIGO:** CCE-GAD-FM-28

**VERSIÓN:** 02 del 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022

- XI) Que, conforme a lo estipulado en el Plan Nacional de Desarrollo Ley 2294 de 2023, la cual busca la participación de las MiPymes en el sistema de las compras públicas, el presente catalogo busca el cumplimiento de este mandato legal.
- XII) La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, en su labor de administración y supervisión de los Mecanismos de Agregación de Demanda, encuentra viable realizar la modificación de los Estudios y Documentos Previos e Invitación Pública del Catálogo de Café Social.

De conformidad con lo expuesto, dispone lo siguiente:

**Numeral 1. Modificación de los Estudios y Documentos Previos e Invitación Pública del Catálogo de Café Social en el numeral 9.3 y 7.4 de los Estudios y Documentos e Invitación Pública.**

Colombia Compra Eficiente modifica, los Estudios y Documentos Previos e Invitación Pública del Catálogo de Café Social, eliminando el numeral 9.3 de los Estudios y Documentos Previos y 7.4 de la Invitación Pública.

**Numeral 2. modificación del numeral 4.6 de los Estudios y Documentos Previos y numeral 7 de la invitación Pública.**

Colombia Compra Eficiente ha dispuesto modificar el numeral 4.6 de los Estudios y Documentos Previos y numeral 7 de la Invitación Pública del Catálogo de Café social, el cual quedará así:

*El Catálogo estará conformado por las empresas clasificadas por tamaño empresarial como MiPymes que cumplan con los requisitos solicitados por Colombia Compra Eficiente.*

*Es esta la etapa en la cual Colombia Compra Eficiente elabora los documentos correspondientes a la etapa de planeación de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.2.1.1. hasta el 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.*

*Las MiPymes que harán parte del catálogo derivado del Instrumento de Agregación de Demanda serán las que:*

- (i) *Manifiesten su interés en hacer parte del Catálogo del Instrumento de Agregación de demanda mediante la suscripción del FORMATO 1-ACEPTACIÓN DE LA INVITACIÓN.*



**MODIFICACIÓN DEL CATÁLOGO DE CAFÉ SOCIAL, celebrado por LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**

**CÓDIGO:** CCE-GAD-FM-28

**VERSIÓN:** 02 del 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022

- (ii) (ii) Alleguen los documentos exigidos de conformidad con: (i) los presentes Estudios y Documentos Previos y, (ii) la invitación.
- (iii) Cumplan los requisitos establecidos por Colombia Compra Eficiente en relación con los documentos solicitados, de no cumplir en debida forma, esta agencia podrá solicitar la subsanación de estos por una única vez conforme a los plazos del cronograma establecido.
- (iv) (v) Entreguen a Colombia Compra Eficiente la información requerida para la administración del catálogo presentado al momento de aceptar la invitación.

Las condiciones de operación del catálogo están plasmadas en la invitación y demás documentos contractuales en los que se fijan las condiciones en que este catálogo pueda ser entregado a las Entidades Compradoras.

Las Entidades Compradoras a partir de la colocación de la Orden de Compra son los supervisores de cada una de estas, así como los encargados de adelantar los incumplimientos derivados de las obligaciones de cada orden de compra. La Entidad Compradora deberá designar un supervisor de cada orden de compra para su ejecución.

Por otra parte, es importante destacar que en la conformación del Catálogo no hay una Adjudicación de Proveedores sino la aceptación a la invitación realizada por Colombia Compra Eficiente a todos aquellos Proveedores que cumplan con las condiciones de carácter técnico, económico y jurídico.

El Catálogo derivado de esta invitación estará habilitado para la inclusión de nuevos Proveedores por el mismo término de vigencia del Instrumento.

Colombia Compra Eficiente podrá reiterar la invitación a participar en el Catálogo derivado del Instrumento de Agregación de Demanda de MiPymes, cada Dos (2) semanas durante los Dos (2) primeros meses que se encuentre en funcionamiento el presente Catálogo. Posteriormente se permitirá el ingreso de nuevos proveedores cada Dos (2) meses **o cada vez que Colombia Compra Eficiente lo estime pertinente**, mediante la publicación en el minisitio del Instrumento de Agregación de Demanda, en los mismos términos y con las mismas especificaciones que la invitación inicial, para que, en el evento en que nuevos MiPymes deseen ingresar al Catálogo, puedan hacerlo siempre y cuando cumplan con el total de los requisitos exigidos en los documentos del proceso.

**MODIFICACIÓN DEL CATÁLOGO DE CAFÉ SOCIAL, celebrado por LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**

**CÓDIGO:** CCE-GAD-FM-28

**VERSIÓN:** 02 del 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022

*Los proveedores que fueron rechazados por no cumplir con uno (1) o más de los requisitos, se podrán presentar en la siguiente invitación publicada por Colombia Compra Eficiente para nuevos proveedores del Catálogo.*

**Numeral 3 Permanencia del Catálogo de Café Social.**

Los demás numerales de los Estudios y Documentos Previos e Invitación Pública del **Catálogo de Café Social** no son modificados y permanecen vigentes en los términos pactados.

**Numeral 4. Perfeccionamiento**

La presente modificación queda perfeccionada una vez se publique en el minisitio del Catálogo de Café Social de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C. el día 13 de junio de 2024.



**GUILLERMO BUENAVENTURA CRUZ**  
**SUBDIRECTOR DE NEGOCIOS**

Elaboro: Jorge Martínez Herrera.  
Abogado AMP

Luisa Silva Gómez  
Abogada AMP

Reviso: René Tercero Hernández Bolaño  
Gestor Subdirección de Negocios.

Aprobó: Guillermo Buena Ventura Cruz.  
Subdirector de Negocios.